



**RESOLUCION No. CSJATR20-3
15 de enero de 2020**

Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por el Dr. EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico para participar en la Maestría en Tutela de los Derechos con Énfasis en Derecho Laboral en la Universidad Externado de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que por el Dr. EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, presento ante esta Corporación solicitud de permiso de estudio, con la finalidad de cursar el segundo año académico de la Maestría en Tutela de los Derechos con Énfasis en Derecho Laboral en la Universidad Externado de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá.

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por el Dr. Edgar Orlando Medina Mayorga, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, observando que allega junto a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Copia de cronograma de clases de la Universidad Externado remitido mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2019.

Fecha De Visitas		Maestría Año 2
	Visita 1	Febrero 12 al 15 de 2020
	Visita 2	Marzo 11 al 14 de 2020
	Visita 3	Abril 15 al 18 de 2020
	Visita 4	Mayo 20 al 23 de 2020
	Visita 5	Junio 17 al 20 de 2020
	Visita 6	Julio 8 al 11 de 2020
	Visita 7	Agosto 12 al 15 de 2020



	Visita 8	Septiembre 9 al 12 de 2020
	Visita 9	Octubre 14 al 17 de 2020
	Visita 10	Noviembre 11 al 14 de 2020

2. Copia de volante de pago de la Maestría en Tutela de los Derechos con Énfasis en Derecho Laboral en la Universidad Externado de Colombia.

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generan mayores traumatismos de los que tenemos conocimientos a raíz de las Vigilancias Judiciales Administrativas.

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Con base en lo anterior, se

CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el Funcionario Judicial deberá mantener informada a este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario académico allegado por usted dentro de la presente solicitud.

Es necesario señalar que revisados los Cronograma de Habeas Corpus para los días solicitados, se observa que para los días 20 de mayo de 2020 y el 16 de octubre de 2020

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjibqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia

le fue asignado la atención de turno de disponibilidad al Dr. Edgar Orlando Medina Mayorga, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla – Atlántico, por lo anterior, deberá presentar ante esta Seccional un cambio recíproco con otro juez para poder gozar del presente permiso de estudio.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial de estudio al Dr. Edgar Orlando Medina Mayorga, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, para asistir Maestría en Tutela de los Derechos con Énfasis en Derecho Laboral en la Universidad Externado de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los días:

- **MES DE FEBRERO 2020:** Miércoles 12, Jueves 13 y Viernes 14.
- **MES DE MARZO 2020:** Miércoles 11, Jueves 12 y Viernes 13.
- **MES DE ABRIL 2020:** Miércoles 15, Jueves 16 y Viernes 17.
- **MES DE MAYO 2020:** Miércoles 20, Jueves 21 y Viernes 22.
- **MES DE JUNIO 2020:** Miércoles 17, Jueves 18 y Viernes 19.
- **MES DE JULIO 2020:** Miércoles 8, Jueves 9, Viernes 10.
- **MES DE AGOSTO 2020:** Miércoles 12, Jueves 13 y Viernes 14.
- **MES DE SEPTIEMBRE 2020:** Miércoles 9, Jueves 10 y Viernes 11.
- **MES DE OCTUBRE 2020:** Miércoles 14, Jueves 15, Viernes 16.
- **MES DE NOVIEMBRE 2020:** Miércoles 11, Jueves 12 y Viernes 13

PARAGARFO PRIMERO: Con relación al curso a realizar los días 20 de mayo de 2020 y del 16 de octubre de 2020, se le recuerda al Dr. Edgar Orlando Medina Mayorga, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla – Atlántico, le fueron asignados turnos de disponibilidad de habeas Corpus, razón por la cual el presente permiso se encontrara condicionado hasta tanto presente ante esta Seccional un cambio recíproco con otro Juez del Circuito de Barranquilla y con ello garantizar la atención de esta acción constitucional.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar al Dr. Edgar Orlando Medina Mayorga, en su condición de Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla - Atlántico, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por el funcionario judicial, y así mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial, la funcionaria judicial deberá informar a este Consejo Seccional.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Laboral, a la Oficina Judicial y al peticionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrado Ponente


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

